



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 179-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 30 de septiembre de 2019

VISTOS:

El Documento N° 22779-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, presentado por la Señora **GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA**, el Informe N° 1048-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 26 de septiembre de 2019, por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe N° 278-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 30 de septiembre de 2019, por la Unidad de Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala en el Art° 142: "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:(...) f) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...);"

Que, conforme el mismo cuerpo legal del Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el Art. 145° señala "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, con Documento N° 22779-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, presentado por la Señora **GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA**, en el cual indica el pago de la Resolución N° 144-2019-OGA/MVES de fecha 27 de Agosto de 2019, en el cual en su Artículo Primero se reconoce, el monto de S/ 5,649.46 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 46/100 SOLES), por concepto de Subsidio por Fallecimiento y en Artículo Segundo se otorga en calidad de adelanto el monto de S/ 2,824.73 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CUATRO CON 73/100 SOLES), por lo que la mencionada Servidora solicita la cancelación del pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo padre (HERMINIO DURAND CUEVAS); ascendente a **S/ 2,824.73 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 73/100 SOLES);**

Que, con Informe N° 1048-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 26 de septiembre de 2019, por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia de otorgar a la Servidora **GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA** la cancelación del 50% del pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo por el monto de **S/ 2,824.73 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 73/100 SOLES);**

Que, con Informe N° 278-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 30 de septiembre de 2019, por la Unidad de Presupuesto, otorga la Cobertura Presupuestal por el importe ascendente a la suma de **S/ 2,824.73 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 73/100 SOLES)**, según detalle;



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 179-2019-OGA/MVES

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Especifica de Gasto	: 2.2.2.3.4.2	Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
Total	: S/ 2,824.73	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago por fallecimiento de familiar directo, en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, con la certificación de crédito presupuestal N° 6563-2019, por el importe de **S/ 2,824.73 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 73/100 SOLES)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la Cancelación por el monto de **S/ 2,824.73 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 73/100 SOLES)**, por concepto de cancelación del 50% por pago de subsidio fallecimiento de familiar directo (Padre), a favor de la Servidora **GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA**, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución, a la Servidora, **GLORIA BEATRIZ DURAND SORIA**, a su domicilio señalado en el documento Adjunto N° 22779-2019.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VIDA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE